



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 036-2026-CU-SO-04

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 036-2026-CU-SO-04

número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, “*Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.*”;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0010-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefa de Presupuesto, menciona que: “SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
PG-ACT-GRUPO GASTO-GEO-FTE 01-001-510000-0700-003	Egresos en Personal	\$ 13.427,25
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
PG-ACT-ITEM-GEO-FTE 01-001-530101-0701-003	Agua Potable	\$ 450,00
01-001-530104-0701-003	Energía Eléctrica	\$ 1.200,00
01-001-530105-0701-003	Telecomunicaciones	\$ 450,00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 15.527,25</b>
		”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 036-2026-CU-SO-04

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0057-M de fecha 14 de enero 2026 el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la UTMACH, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, el proyecto para la ejecución del Centro del Desarrollo Infantil Canguritos 2026, mismo que ha sido elaborado conforme las directrices, formatos y otras condiciones establecidas por el MDH.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2026-0018-M, de fecha 16 de enero del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-010-2026, referente a la aprobación del proyecto, para la ejecución del centro del desarrollo infantil Canguritos 2026, en el que señala lo siguiente:

### **"4. CONCLUSIÓN:**

Toda vez que esta Procuraduría ha procedido a revisar el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CANGURITOS" 2026, mismo que responde al formulario establecido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en concordancia con el marco jurídico vigente, es procedente la suscripción del mismo, previa autorización del Consejo Universitario en virtud de los acuerdos de cooperación interinstitucional plasmados.

### **5. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto, considerando que el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CANGURITOS" 2026, guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1. Aprobar la suscripción del PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CANGURITOS" 2026, por medio de su representante legal, el Rector de la institución."

**Que**, en la cuarta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido de los memorandos nro. UTMACH-DBUAC-2026-0057-M de fecha 14 de enero 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la UTMACH, memorando nro. UTMACH-PG-2026-0018-M, de fecha 16 de enero del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 036-2026-CU-SO-04

documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.**- Aprobar el proyecto para la ejecución del Centro del Desarrollo Infantil Canguritos 2026, de conformidad con la documentación anexa al memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0057-M.

**Artículo dos.** - Autorizar al señor Rector la suscripción del convenio de cooperación técnico - económico MDH - UTMACH, para la implementación de servicio de Centro de Desarrollo Infantil Canguritos 2026.

**Artículo tres.** - Autorizar a la Dirección De Bienestar Universitario, Arte y Cultura, realizar las acciones administrativas pertinentes, para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario

**Tercera.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**